

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9743

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 20 y 21 Mayo de 1929*)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Dirección general de la Deuda y la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, creada por Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, han venido declarando en cuantas reclamaciones se han formulado ante las mismas, que los intereses correspondientes a los capitales reconocidos en equivalencia de los bienes vendidos por mandato de las leyes llamadas desamortizadoras, se considerarán devengados desde la fecha en que haya tenido lugar el reconocimiento; ateniéndose para ello dicha Junta a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Real decreto, el cual establece que los saldos que resulten a favor de las Diputaciones y Ayuntamientos procedentes de aquellas ventas, se abonarán en Deuda intransferible, y mientras no sean entregadas a las Corporaciones locales las láminas que les correspondan en representación de sus créditos, podrán minorar los pagos que por cualquier concepto tengan que hacer al Estado, en una suma igual al importe de los intereses anuales de dichas láminas, que se considerarán devengados desde el día en que tenga lugar el reconocimiento por la Dirección de la Deuda.

El estado legal que a tales liquidaciones da el artículo que se cita, ha sido interpretado por las Corporaciones a que el mismo alude de manera diferente, por considerar que a éstos les son aplicables el artículo 8.º del Real decreto de 12 de enero de 1915 y la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 3 de marzo de 1917, los cuales se ocupan de la liquidación de intereses atrasados correspondientes al capital que representan las inscripciones que han de emitirse en equivalencia de los bienes de propios vendidos, y como tal interpretación errónea es origen de múltiples reclamaciones en la vía gubernativa, y aun de pleitos contencioso-administrativos, estima conveniente el Ministro que suscribe aclarar tal extremo, dictando una disposición que concretamente señale la fecha del arranque de la liquidación de los intereses que el Estado debe abonar, al hacer entrega de los capitales procedentes de bienes vendidos a las Corporaciones civiles, confirmando de esta manera el criterio sostenido por la Junta liquidadora antes mencionada en justa observancia del precepto legal que se dictó atendiendo a razones de equidad, ya que el Estado cede en favor de aquellas entidades una parte considerable de los descubiertos que las mis-

mas tenían con el Tesoro, modificando en esto la legislación anterior.

En este sentido, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de mayo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

José Calvo Sotelo

## REAL DECRETO

Núm. 1313

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de abril de 1924, los intereses que el Estado debe abonar por los capitales reconocidos en equivalencia del importe de los bienes vendidos a las Diputaciones y Ayuntamientos, se considerarán devengados desde el día en que tenga lugar su reconocimiento por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Artículo 2.º En las liquidaciones que por tal concepto hayan practicado, o en lo sucesivo practique, la mencionada Dirección general, no se abonarán intereses a capitales reconocidos sino desde la fecha indicada.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que exija la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
José Calvo Sotelo

(*Gaceta 17 de mayo 1929*)

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La consolidación del crédito de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, coincidiendo en algunas ocasiones con situaciones favorables de los mercados monetarios, puede permitir la reducción del servicio financiero de los empréstitos por ellos emitidos, mediante la conversión de los valores que los representan por otros con menor tipo de interés o con mayor plazo de amortización, o mediante fórmulas similares siquiera la operación pueda determinar y es natural que a veces determine, un incremento del importe nominal de tales deudas por la necesidad de dar justas compensaciones a los acreedores.

Pero la realización de operaciones financieras de esta naturaleza pueden encontrar un obstáculo en el gravamen representado por los impuestos de Derechos reales y de Timbre a que están sujetas, y como el Poder público debe estar atento a favorecer el crédito de esas Corporaciones, es de equidad coadyuvar a su desarrollo eximiendo del pago de dichos tributos las conversiones de obligaciones, cédulas o títulos análogos que se lleven a cabo, en cuanto al importe de los que se emitan que sea equivalente a la suma de los que hayan de retirarse de la circulación sin perjuicio, claro está, de satisfacerlos en cuanto a la diferencia en

más que represente la nueva deuda que a tal efecto o a otros fines pueda crearse.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 16 de mayo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

José Calvo Sotelo

## REAL DECRETO

Núm. 1327

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran exentas de los impuestos de Derechos reales y de Timbre las conversiones de valores emitidos por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que se realicen con la finalidad de reducir el servicio financiero de sus empréstitos, en cuanto al importe de la nueva emisión que coincida con el nominal de los valores que hayan de ser retirados de la circulación, y habiendo de satisfacerlos, por tanto, en cuanto a la diferencia entre el valor de los títulos que hayan de convertirse y el importe total de la emisión que con tal propósito o para otros fines se realice.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
José Calvo Sotelo

(*Gaceta 18 mayo de 1929*)

## SECCION PROVINCIAL

INSPECCION PROVINCIAL  
DE SANIDAD

## Vacunación y revacunación antivariólica

Con posterioridad a la circular gubernativa publicada en el BOLETIN OFICIAL número 9732 sobre vacunación antivariólica, el Excmo. Sr. Director general de Sanidad ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil un telegrama que dice así:

«Intereso de V. E. ordene de acuerdo Inspector provincial de Sanidad campaña vacunación antivariólica población civil territorio de su mando exigiendo rigurosamente cumplimiento lo ordenado respecto a profilaxis viruela en disposiciones sanitarias vigentes de cuyo resultado ordenará a dicho Inspector me dé cuenta detallada.»

Espero que los Inspectores municipales de Sanidad darán estricto cumplimiento a lo que dispone la circular gubernativa número 998 inserta en el B. O. del día 27 de abril próximo pasado, a cuyo fin deben recurrir a todos los medios legales para conseguir la vacunación o revacunación antivariólica, asesorando a los respectivos alcaldes para que apoyen con su autoridad dichas medidas advirtiéndolo por medio de avisos, bandos, pregones, etc., a todos los cabezas de familia la obligación de que dentro del plazo que se les señale

concurran los individuos de su familia al centro de vacunación para ser inoculados, o presenten certificado de haber sido sometidos a dicha práctica, incluso las personas de mas de treinta años de edad que hubiesen sido vacunadas o revacunadas en fecha remota, teniendo presente que puede haber serias epidemias de viruela entre vacunados cuyo plazo de inmunidad haya sido excedido. Para poder llevar mejor el control de las vacunaciones puede procederse por barrios o calles, debiendo sin contemplación de ningún género multar a los reacios aplicando el criterio legal de obligatoriedad, ya que los hechos demuestran hasta la evidencia que a pesar del convencimiento de la excelencia e inocuidad de la vacunación falta en muchos casos la decisión necesaria.

Solo pueden eximirse de la inoculación vacunal además de las personas que ya hubiesen sido con seguridad inoculadas positivamente dentro del plazo de validez, los individuos que justifiquen padecer alguna enfermedad que aconseje la abstención y los que se hallen en estado de senectud o en edad muy avanzada.

También encarezco a los demás médicos la decidida y valiosa cooperación para el logro de una general inmunización antivariólica, a cuyo fin deben procurar que sus clientes sean inoculados.

Los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad serán responsables tanto de la falta de aplicación de sanciones en los casos de incumplimiento como de no comunicar a esta Inspección los obstáculos que se opusieren al cumplimiento de lo dispuesto, debiendo notificarse quincenalmente a este Centro el número de vacunaciones efectuadas y sus resultados.

Palma 13 de mayo de 1929.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich.

Núm. 1167

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

Terminadas por el contratista D. José Pons Fanals, las obras de reparación de los kilómetros 5 al 12 de la carretera de Mahón a Ciudadela, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que se cumplimente lo preceptuado en la R. O. de 3 agosto de 1910 y en el plazo de 30 días contados desde la inserción del mismo los Alcaldes de Mahón y Alayor, términos que radican las obras de que se trata, remitan en la Jefatura de Obras Públicas, un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra de dicho contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo fijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 16 de mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

Núm. 1168

Terminadas por el contratista D. José Pons Fanals, las obras de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado para la conservación de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Mahón a Ciudadela y kilómetro 2 de la de Mahón al Puerto de Fornells, se publica el

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que se cumplimente lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de 30 dias contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Mahón término en que radican las obras de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra de dicho contratista, en la inteligencia que si no se remite el certificado de referencia en el plazo fijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 16 de mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

\*\*

Núm. 1166

JUNTA DE OBRAS DE PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Plaza de Ingeniero

Por Real Orden de 22 de febrero último con motivo de haber sido agregados a esta Junta los puertos de Andraitx, Soller, Pollensa, Alcudia, Capdepera, Porto-Colom, Porto-Cristo, Porto-Petro y Cabrera, se creó una plaza de Ingeniero en la Dirección Facultativa de esta Junta; y la Comisión Permanente de la misma, en sesión celebrada el día trece del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras y servicios de las Comisiones Administrativas de Puertos, ha acordado anunciar un concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos para la provisión de la referida plaza, dotada con el sueldo base que corresponda al que se nombre según su categoría en el Cuerpo y una gratificación fija hasta completar entre ambos conceptos la suma de doce mil (12.000) pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, en las oficinas de la Secretaría de la misma (Mar 71-2.º) dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los demás extremos que tengan por conveniente aducir, en relación con la preferencia establecida en el citado Reglamento a favor de los que presten o hayan prestado servicios en obras marítimas.

Palma de Mallorca 16 de mayo de 1929.—El Presidente, M. Cerdá.—P. A. de la C. Permanente.—El Secretario, Luis Canals.

\*\*

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acordado este Ayuntamiento la emisión de un empréstito Municipal de doscientas mil pesetas mediante subasta, se insertan a continuación las condiciones o bases para dicha emisión, para que sirva de anuncio y puedan al mismo tiempo presentarse reclamaciones dentro el plazo de diez días con arreglo al vigente Estatuto municipal.

1.º El referido empréstito será de doscientas mil pesetas y se verificará mediante la emisión de dos series de obligaciones al portador representando cada una, de la serie A cien pesetas y las de la serie B quinientas pesetas: de la Serie A se emitirán cien obligaciones y trescientas ochenta de la serie B. Cada serie las obligaciones estarán numeradas correlativamente y autorizadas con las firmas del Señor Alcalde, Interventor, Depositario y Secretario llevando la fecha de primero octubre de 1929.

2.º Las referidas obligaciones disfrutaran el interés anual del cinco y medio por ciento, pagadero por anualidades vencidas, el día primero de octubre de cada año, salvo los intereses que devengue la cantidad que se anticipe a la citada fecha de primero de octubre del año actual que se prorrogarán hasta liquidarlos juntamente con los correspondientes al primer vencimiento que será como queda dicho día primero de octubre de mil novecientos veinte y nueve sin aumento o reintérés de ninguna clase.

3.º Se amortizará dicho empréstito en cuarenta años, salvo los cuatro primeros que no se amortizará cantidad alguna pues únicamente se pagarán los intereses y en los restantes se realizará por medio de sorteos anuales, uno por cada serie con arreglo al cuadro que al final de estas bases se inserta. Dichos sorteos los verificará el Ayuntamiento en sesión pública en la primera quincena de septiembre de cada año empezando en el de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.º Dicho empréstito tendrá la garantía especial de la cantidad que se ingrese procedente de la patente nacional de automóviles y en general de los demás ingresos del presupuesto municipal después de cumplidas las obligaciones que los gravan por otros empréstitos ya emitidos y para seguridad de los tenedores el Ayuntamiento señalará cada año los ingresos que en cantidad suficiente destine al servicio de intereses y amortización.

5.º El Ayuntamiento satisfará a los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuentos de ninguna clase, cesando de devengar intereses.

6.º El Ayuntamiento admitirá por todo su valor las obligaciones antedichas para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas en cuanto lo permita la legislación vigente.

7.º La adjudicación de las referidas obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor y en igualdad de proposiciones por prorrato y sorteo suplementario para las fracciones.

8.º La subasta tendrá lugar el día veinte de junio próximo a las diez en punto de la mañana en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

9.º Las proposiciones podrán hacerse por una o más obligaciones al tipo mínimo de cien pesetas por obligación en metálico de la serie A, y por quinientas pesetas de la serie B, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje, o cualquier otro concepto. En su consecuencia serán desechadas todas las proposiciones que no cubran este tipo o que contengan alguna de las deducciones antedichas.

10. Las proposiciones irán acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja del Ayuntamiento el diez por ciento de fianza y se presentarán en papel sellado correspondiente, exhibiendo el interesado su cédula personal y ajustados al modelo que a la conclusión se inserta.

11. Las proposiciones podrán presentarse desde luego en la Secretaría de esta Corporación donde se enumerarán a presencia del portador entregándose a éste el oportuno resguardo si así lo solicita.

12. A la hora fijada para la subasta el Señor Presidente señalará el tiempo que considere conveniente para que puedan presentarse nuevas proposiciones. Terminada ésta después de anunciar que se va a proceder a la apertura de las proposiciones y de admitir las que en el acto se le entregaren se leerán todas ellas por el orden de presentación. Inmediatamente se adjudicarán a los mejores postores las obligaciones pedidas y se procederá, si a ello hubiere lugar al prorrato entre las proposiciones iguales y al sorteo suplementario para las fracciones; entendiéndose que la proclamación del resultado de la adjudicación produce todos los efectos de una notificación en forma. Transcurridos cinco días después de la subasta, el Ayuntamiento la declarará definitiva si así procede; publicándose en el B. O. este resultado que servirá de notificación a los interesados.

13. El día primero de julio de mil novecientos veinte y nueve deberá efectuarse en la Depositaria de fondos municipales el pago del cincuenta por ciento del total de las obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones y el restante cincuenta por ciento se efectuará el día primero octubre de mil novecientos veinte y nueve, bajo pena de la pérdida de los derechos adquiridos y de los depósitos constituidos.

14. Correrá a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos creados y por crear que gravan la amortización y los intereses.

15. Al satisfacer los obligacionistas el primer plazo, que como queda dicho ha de ser del cincuenta por ciento, servirá de pago el diez por ciento que como fianza tendrán depositada en las Arcas del municipio, la que quedará cancelada añadiendo el cuarenta por ciento con lo que quedará satisfecha la mitad de cada obligación y se entregará a cada interesado un resguardo provisional que será cangeado con la obligación al hacerse el desembolso total definitivo.

Felanitx 17 de mayo de 1929.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. del A., Mateo Roselló.

Modelo de proposición

D.....vecino de.....domiciliado en la calle.....n.º.....bien enterado de las condiciones de contratación del Empréstito municipal de Felanitx de doscientas mil

pesetas se compromete a tomar....obligaciones (en letras expresando las series o series) de dicho Empréstito al precio de .....pesetas.....céntimos (en letra expresando la serie o series) cada una pagadero en metálico con exclusión de todo papel la mitad de su importe el día primero de julio próximo y el resto el día 1.º de octubre de 1929 sujetándose en un todo a las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1181

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, la re-

lación general del resultado del recuento de la ganadería existente en el mismo, como también las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1930, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.

Artá 17 de mayo de 1929.—El Alcalde accidental, Antonio Amorós.

\*\*

Núm. 1165

Junta provincial de Protección a la Infancia de Palma (Baleares)

RELACION por orden alfabético de las Juntas locales que según lo dispuesto en la R. O. número 233 de fecha 10 de marzo de 1928, han remitido a esta provincial, la de ingresos y gastos correspondiente al primer trimestre del año 1929 para su envío al Consejo Superior.

Núm. de orden	PUEBLOS	Existencia del trimestre anterior	Ingresos	Gastos	Existencia para el trimestre próximo	Liquidación del 2 por 100 para el Consejo Superior	Observaciones
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Alaró . . . . .	»	57'50	57'50	»	1'15	
2	Alayor . . . . .	173'76	59'30	1'33	231'73	1'18	
3	Alcudia . . . . .	54'37	25'00	0'50	78'87	0'50	
4	Algaida . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
5	Andraitx . . . . .	»	99'47	99'47	»	2'00	
6	Artá . . . . .	63'77	60'25	60'25	63'77	1'20	
7	Bañalbufar . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
8	Binisalem . . . . .	44'65	50'00	1'00	93'65	1'00	
9	Búger . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
10	Buñola . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
11	Calviá . . . . .	55'68	9'75	1'14	64'29	0'19	
12	Campanet . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
13	Campos . . . . .	19'56	30'00	30'00	19'56	0'60	
14	Capdepera . . . . .	142'93	142'35	73'95	211'33	2'85	
15	Ciudadela . . . . .	178'27	180'00	129'60	228'67	3'60	
16	Costitx . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
17	Consell . . . . .	»	35'95	20'41	15'54	0'72	
18	Deyá . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
19	Escorca . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
20	Esporlas . . . . .	397'45	225'50	4'51	618'44	4'51	
21	Estalenchs . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
22	Felanitx . . . . .	795'27	99'72	1'99	893'00	1'99	
23	Ferrerías . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
24	Formentera . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
25	Fornalutx . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
26	Ibiza . . . . .	390'68	258'00	82'35	566'33	5'15	
27	Inca . . . . .	1457'36	39'00	99'78	1396'58	0'78	
28	Lloseta . . . . .	16'88	10'00	20'00	6'88	0'20	
29	Llubi . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
30	Lluchmayor . . . . .	641'06	57'68	18'45	680'29	1'15	
31	Lloret de Vista Alegre . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo Independiente
32	Mahón . . . . .	»	»	»	»	»	
33	Manacor . . . . .	1421'89	137'00	170'87	1388'02	2'74	
34	Maria de la Salud . . . . .	»	5'00	0'60	3'40	0'10	
35	Marratxí . . . . .	65'76	56'00	126'45	95'31	1'15	
36	Mancor del Valle . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
37	Mercadal . . . . .	9'45	6'50	1'35	14'60	0'15	
38	Montuiri . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
39	Muro . . . . .	29'40	25'00	0'50	53'90	0'50	
40	Palma . . . . .	»	»	»	»	»	Independiente
41	Petra . . . . .	57'85	25'75	10'65	72'95	0'55	
42	Pollensa . . . . .	68'96	153'25	153'25	98'66	3'05	
43	Porreras . . . . .	19'60	10'00	0'20	29'40	0'20	
44	Puebla La . . . . .	»	43'35	43'35	»	1'00	
45	Puigpuñent . . . . .	33'52	19'80	0'40	42'92	0'40	
46	San Antonio . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
47	S'Arracó . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
48	San José . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
49	San Juan . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
50	San Juan Bautista . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
51	San Lorenzo . . . . .	»	»	»	»	»	
52	San Luis . . . . .	33'20	24'00	28'20	29'00	0'50	
53	Sancellas . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
54	Santa Eugenia . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
55	Santa Eulalia . . . . .	»	»	»	»	»	
56	Santa Margarita . . . . .	13'31	24'00	17'28	20'03	0'48	
57	Santa Maria . . . . .	12'07	»	»	12'07	»	Negativo
58	Santañy . . . . .	104'03	24'95	25'55	103'48	0'50	
59	Selva . . . . .	76'14	28'50	8'10	96'54	0'60	
60	Ses Salines . . . . .	13'61	»	»	13'61	»	Negativo
61	Sineu . . . . .	54'14	14'31	4'57	63'88	0'28	
62	Sóller . . . . .	220'70	45'00	46'10	219'60	0'90	
63	Son Servera . . . . .	33'11	18'95	3'79	48'27	3'79	
64	Valldemosa . . . . .	43'50	37'50	21'29	59'71	0'75	
65	Villa-Carlos . . . . .	566'07	95'85	57'31	604'61	1'92	
66	Villafranca de Bonany . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
Total . . . . .						48'33	

Importa la liquidación del 2 p/o de esta relación, la cantidad de 48'33 pesetas, que han sido remitidas al Consejo Superior por giro postal n.º 468 de 18 de mayo de 1929, deducidas 0'35 pesetas de los gastos de giro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las respectivas Juntas locales, y a fin de que pueda servirles como justificante en los correspondientes libros de contabilidad.

Palma de Mallorca 18 de mayo de 1929.—P. el Secretario general, Julio Inogés.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Pérez Cecilia

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formado por la Junta general de Repartos, el repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto de 1929, en sus respectivas partes de personal y real, estará expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante cuyo plazo y tres días más, puedan los interesados presentar ante dicha Junta, las reclamaciones que consideren procedentes con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal.

Lloret de Vista Alegre 19 de mayo de 1929.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Habiendo acordado al Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada en el día de hoy, contratar un préstamo para nutrir los ingresos de un presupuesto extraordinario para la terminación de las obras de la Casa Consistorial y adquisición de mobiliario e instalación eléctrica para la misma, en cumplimiento de los trámites sustitutos del referendum que previenen los R.R. D.D. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, se anuncia el expresado acuerdo por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia. Quedará efectiva la validez del acuerdo citado si, dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición pública, no se presentan protestas, firmadas al menos por una décima parte de los vecinos que figuren inscritos en el padrón municipal.

Alcudia 16 de mayo de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Vacante una plaza de Oficial 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.300 pesetas (mil trescientas pesetas), cumplimentando acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, se convoca a públicas oposiciones para su provisión; con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

BASES

- 1.º Los aspirantes a dicha plaza deberán ser mayores de veinte años y no exceder de treinta y cinco, acreditar que son españoles y vecinos de esta población, tener buena conducta moral y política y carecer de antecedentes penales.
2.º Las instancias para ser admitidos los aspirantes a oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.
3.º Cada opositor deberá abonar, en el acto de presentar la instancia, la cantidad de quince pesetas, como derechos de exámen.
4.º El Tribunal se constituirá en la forma que oportunamente se hará pública.
5.º Los ejercicios de oposición serán dos, uno oral, que consistirá en contestar oralmente durante el plazo de media hora a tres temas, sacados a la suerte, del Programa mínimo aprobado por R. O. de 23 de enero de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid el día 26 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9229 correspondiente al día 9 de febrero siguiente; y otro práctico, consistente en la instrucción de un expediente, redacción de un acta de sesión del Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal Permanente, etc. etc., sobre las materias que indique el Tribunal y en el plazo que éste señale.
6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombres de los admitidos, señalándose a la vez, la fecha en que han de dar principio los ejercicios y lugar en donde habrán de tener lugar.
7.º Los aspirantes actuarán, según determine el Tribunal, bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.
8.º El Tribunal aprobará o desaprobará a los opositores, y hará dentro del plazo de veinte y cuatro horas propuesta unilateral a la Comisión Municipal Permanente del que deba ocupar la plaza.
Santañy a 16 de mayo de 1929.—El Alcalde, L. Bonet.—P. A. del A. P.—Juan Verger.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, la relación general del recuento de ganadería existente en este término municipal, así como la relación de altas y bajas, por transmisión de dominio, de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base al repartimiento y padrón, respectivamente, que habrán de formarse para el próximo ejercicio de 1930, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince días comprendidos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller, 20 de mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario, Guillermo Marqués

Ejercicio de 1929.—Mes de febrero

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Censos (182'64), Pensiones (72'08), Créditos reconocidos (500'00), Litigios (166'67), etc.

Capítulo II.—Representación municipal.

Art. 1.º—Del Ayuntamiento . . . 125'00

Capítulo III.—Vigilancia y seguridad

Art. 1.º—Guardia municipal . . . 800'63

Capítulo IV.—Policia urbana y rural.

Art. 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos . . . 1.333'33

Id. 2.º—Mercados y puestos públicos . . . 41'67

Id. 4.º—Mataderos . . . 489'58

Id. 6.º—Preservación y extinción de plagas del campo . . . 20'83

Id. 7.º—Extinción de animales dañinos. . . 20'83

Id. 8.º—Gastos generales. . . 16'67

Capítulo V.—Recaudación

Art. 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación. . . 125'00

Id. 2.º—Recaudadores y agentes . . . 971'85

Capítulo VI.—Personal y material de oficina.

Art. 1.º—De oficinas centrales. . . 2.416'13

Capítulo VII.—Salubridad e higiene

Art. 1.º—Aguas potables y residuarias. . . 1.550'00

Id. 2.º—Limpieza de la vía pública . . . 250'00

Id. 3.º—Cementerios . . . 1.134'05

Id. 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas . . . 8'33

Id. 5.º—Desinfección. . . 8'33

Id. 7.º—Saneamiento de terrenos . . . 166'67

Id. 9.º—Higiene pecuaria . . . 45'17

Capítulo VIII.—Beneficencia

Art. 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos. . . 413'30

Id. 3.º—Instituciones benéficas municipales . . . 854'17

Id. 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres . . . 12'50

Capítulo IX.—Asistencia social.

Art. 1.º—Juntas locales . . . 91'66

Id. 2.º—Fomento de casas baratas . . . 50'00

Id. 3.º—Seguros sociales . . . 41'66

Id. 4.º—Retiros obreros . . . 83'33

Id. 7.º—Atenciones diversas . . . 91'67

Capítulo X.—Instrucción pública

Art. 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria . . . 905'56

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Escuelas municipales de instrucción primaria (208'33), Instituciones escolares (75'00), etc.

Capítulo XI.—Obras públicas.

Art. 1.º—Edificaciones. . . 333'33

Id. 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas. . . 250'00

Id. 3.º—Vías públicas . . . 1.698'00

Id. 5.º—Líneas telefónicas . . . 16'67

Id. 6.º—Parques y Jardines . . . 250'00

Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.

Art. 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . 500'00

Capítulo XVIII.—Imprevistos.

Unico.—Gastos imprevistos. . . 166'67

Total general de gastos . . . 19.022'14

En Sóller a 2 de febrero de 1929.—El Interventor, Guillermo Marqués.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 13 de febrero de 1929.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Bauzá.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de marzo de 1928.

Sesión semanal celebrada el día 5 de marzo de 1928.—Presidió el señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la prórroga concedida por el Sr. Delegado de Hacienda de Baleares, para la implantación de la nueva tarifa del arbitrio sobre carnes por el peso en vivo del ganado; y adquirir una báscula a tal efecto.

Contribuir con cincuenta pesetas a los gastos que ha de ocasionar el concurso avícola que ha de organizar el Sindicato de Menorca.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de febrero próximo pasado por los conceptos siguientes:

Arbitrios sobre carnes 1338'02 pesetas. Idem sobre derechos de degüello 164'20 idem.

Idem sobre Inspección Sanitaria 453'80 idem.

Total 1.956'02 idem.

Nombrar a los mozos Juan Pons Triay y Cristóbal Sintés Meliá, para declarar como testigos en los expedientes de prórrogas del presente reemplazo.

Por incompatibilidad del Teniente 2.º de Alcalde actuará como Regidor Síndico en las operaciones de quintas de este año su sustituto el Concejal D. Pedro Sintés.

Aprobar y publicar en el B. O. de la provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de febrero pasado.

Aprobar la cuenta de recaudación del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al 4.º trimestre del finido ejercicio de 1927.

Aprobar también una relación de gastos ocasionados en la enfermedad infecto-contagiosa sufrida por una niña que habita en una casa número 6 de la calle de la Iglesia, importante pesetas 246'78.

Adquirir dos mesas forradas de zinc para uso del Matadero público.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 12 de marzo de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga de Febrer, asistiendo el Teniente 2.º D. Bartolomé Mascaró y sustituto D. Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de parte:

1.º Real decreto de seis de febrero publicando como definitivo el Reglamento para aplicación del Real decreto Ley de seis de septiembre 1925, sobre provisión de destinos públicos.

2.º Real orden de día ocho del mismo mes por la que se reconoce el carácter de Autoridad Sanitaria de los Municipios a los Inspectores Municipales de Sanidad.

3.º Oficio de la Junta Insular de Abastos participando haber fijado el mismo precio de setenta y dos pesetas el quintal métrico de harina panificable y setenta y dos céntimos el kilogramo de pan familiar.

Contribuir con veinticinco pesetas al

Homenaje que España tributa a los Hermanos Quintero cuyo producto ha de destinarse a perpetuar el recuerdo de sus obras por medio de una monumental biblioteca artística al aire libre.

Autorizar a los vecinos D. Jaime Mascaró, D. Juan Florit, y D. Juan Pons Serra, para edificar tres casetas o panteones en solares del nuevo recinto del Cementerio Católico, y construir por cuenta de este Ayuntamiento una columna de nichos contigua a uno de los expresados solares.

Admitir en calidad de acogida en el Hospital de Caridad a la vecina Isabel Pons Meliá.

Abonar a los Dependientes Alguacil y Guardia Municipal la suma de cien pesetas para gastos de equipo y vestuario durante el corriente año de 1928.

Aprobar las Cuentas de recaudación de los Arbitrios establecidos sobre consumo de carnes, derechos de degüello e Inspección sanitaria, respectivas al finido año de 1927.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 21 de marzo de 1928.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes Señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la R. O. C. de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de este mes, disponiendo que cuando tengan lugar banquetes ofrecidos a Ministros de la Corona o Funcionarios Públicos, se entiendan los gastos de carácter puramente particular y voluntario.

Nombrar al infrascrito Secretario, Comisionado para la presentación de mozos y documentos a la Junta de Revisión que ha de tener lugar el día 14 de mayo próximo.

Destinar un objeto de arte a la exposición de fotografías de asuntos de Menorca, que organiza el Ateneo Científico y Literario de Mahón.

Autorizar para hacer obras a dos vecinos.

Don Juan de Salort, a modificar una abertura de la casa número 18 de la calle de la Reina.

Y Don Bartolomé Alsina Pons, abrir una abertura en la fachada lateral de la casa número 40 de la calle de San Juan.

Aprobar en principio el proyecto o pliego de condiciones formados para la contratación del alumbrado público de esta Ciudad por medio de electricidad; disponiéndose su exposición al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 26 de marzo de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, con asistencia de los tenientes de Salort y Mascaró.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a Don Pedro Pons Llambias para rectificar un trozo de camino del Campás que conduce al viejo de S. Cristóbal, con el fin de evitar el encharcamiento de aguas y la dificultad del tránsito que por este motivo ofrece.

Aprobar y pagar con cargo al presupuesto vigente varias cuentas y recibos por servicios municipales.

Aprobar también la distribución de fondos formada por intervención para este mes.

Tasar la venta de carnes con hueso, vacuna y lanar al precio de tres pesetas veinte y cinco céntimos el kilogramo.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de hoy.

Alayor 2 de abril de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias tenidas durante el mes de enero de 1928, con la asistencia de los señores siguientes:

Alcalde-Presidente, D. Juan Alemañy Esteva, Tenientes de Alcalde: 1.º D. Gabriel Alemañy Pujol; 2.º D. Ramón Alemañy Pieras; Secretario D. Jaime Valent Calafell.

Sesión extraordinaria de día 1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se formó y aprobó la lista de las personas residentes en este término municipal que tienen derecho a ser electores de compromisarios para la elección de Sena-

dores en cumplimiento del artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877.

Se acordó remitir una copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de la comunicación recibida de la Junta provincial del censo del ganado Caballar y Mular de la provincia de Baleares, acordándose su exacto cumplimiento.

Se enteró de haber sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso.

Se enteró de la recepción de la demás correspondencia oficial desde la última sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Permanente en este mismo lugar durante el próximo pasado mes de diciembre de 1927, acordándose la remisión de una copia al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes; y fijar otra copia en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Se enteró de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de diciembre próximo pasado, acordándose ponerla en conocimiento de todos los funcionarios de esta Corporación.

Se enteró de las demás disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de haber sido aprobadas por el Ilmo. Sr. Administrador de Rentas Públicas, las Ordenanzas municipales para la exacción de tasas y arbitrios y demás derechos municipales para el corriente ejercicio económico de 1928.

Se enteró de haber sido denegado por la Superioridad, el expediente de padre de familia numerosa que había incoado el vecino de ésta D. Antonio Bauzá Palmer.

Se enteró de varias altas y bajas producidas en el Padrón de habitantes de este término municipal.

En cumplimiento de la vigente Ley y Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del ejército se acordó convocar para el día quince del que cursa a fin de celebrar sesión pública al Ayuntamiento Pleno a efectos de la formación del Alistamiento de los mozos de este pueblo pertenecientes al cupo del actual reemplazo.

Se acordó notificar por medio de pregon a todos los propietarios de fincas rústicas que para ceder los pastos de las mismas a personas extrañas, deben efectuarlo por medio de permiso por escrito y visado por esta Alcaldía, serán castigadas y multadas todas las personas que apacentarán ganado en propiedad ajena sin el citado permiso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se acordó fijar en cinco pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad, y comunicar tal acuerdo al Ilustrísimo Señor Presidente de la sección de clasificación y revisión de Mallorca en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Se acordó aprobar la rectificación del Empadronamiento tal como resulta y anunciar su exposición al público los días y horas hábiles durante la primera quincena que sigue en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del Reglamento sobre poblaciones y términos municipales.

Se enteró de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó otorgar al concejal D. Juan Ferrá Castell 45 días de licencia para poder efectuar un viaje al extranjero.

Se enteró de haber sido confeccionado el Padrón de habitantes sujetos a la prestación personal, acordándose someterlo a la aprobación del Pleno en su próxima sesión.

Se enteró del expediente formado para constituir la Junta municipal del censo del ganado caballar y mular, acordándose someterlo a la aprobación del Pleno a fin de que nombre los respectivos vocales que han de pertenecer como vocales en dicha junta.

Se acordó convocar el Ayuntamiento Pleno para el día veinte del que cursa a fin de someter a su aprobación o reparo el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio en curso para la construcción del camino vecinal denominado de «Andraitx al embarcadero de San Telmo», así como las condiciones de emisión, amortización, pago de intereses y anualidades del empréstito municipal que debe efectuar este Ayuntamiento para atender a los gastos del antes mencionado presupuesto municipal extraordinario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de no haberse producido ninguna reclamación contra la lista de los vecinos con derecho a ser electores de Compromisarios para la elección Senadores, durante su exposición al público.

Se enteró de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó convocar el Ayuntamiento Pleno para el día veintinueve del actual a fin de celebrar sesión pública para proceder a la rectificación del Alistamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó convocar el Ayuntamiento Pleno para el próximo día cinco, a fin de tratar de varios asuntos de intereses general.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión ordinaria celebrada día trece de febrero de mil novecientos veintiocho; acordándose la remisión de una copia en manos del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, y fijar otra copia en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

S'Arracó a 15 de febrero de 1928.—Jaime Valent.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alemañá.

Núm. 1186

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En providencia del día de ayer dictada a solicitud del procurador Don Jaime Viñals, en representación de la entidad «Gomas Coda de Juncadella Coda y Gomila S. A.», con domicilio en esta ciudad, se tiene a esta razón social por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, e intervenidas todas sus operaciones, habiendo a tal efecto sido nombrados interventores los dos peritos mercantiles Don Jaime Luis Pou Moragues y Don José Olives España y como tercero entre los acreedores Don Magín Marqués con las facultades que les competen.

Y para general conocimiento, se hace público la expresada providencia, por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además se fijará en los parajes públicos de costumbre.

Palma a veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve.—Mateo Ramón.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1176

Don José Ogando Stolle, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Zamora y Palma de Mallorca, se cita a Emilio Rodríguez, natural y vecino de Zamora, de veintitres años, soltero y el que tenía cédula personal número 711 expedida en Puigpuient, Provincia de Baleares, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y además recibirle declaración en el sumario número 173 de 1928 por uso de cédula falsa contra Juan Ramos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a diez y seis de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ogando.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Núm. 1177

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia recaída en el sumario que se sigue ante este Juzgado, sobre hallazgo del cadáver de Catalina Ana Morey Bibiloni, en su domicilio que lo tuvo en la villa de Sancellas, se llama a los parientes mas próximos de la aludida Morey, a fin de que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración sobre tal hecho e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, entendiéndose quedan enterados de tal derecho, si en el plazo de diez días, desde el siguiente a la publicación del presente, no comparecieren ante este Juzgado de instrucción de Inca, Santo Domingo, número seis.

Dado en Inca a diez y ocho mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1174

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se ha deducido demanda sobre pobreza de D.ª Teresa Vanrell y Genovart, y en virtud de lo acordado en providencia de ocho del actual, de dicha demanda se confiere traslado a las personas desconocidas que tengan interés en la declaración de que la persona que fué bautizada en 21 de julio de 1860 como Teresa Rival o Riva Espórita, es la misma que después y durante el resto de su vida usó y fué conocida con el nombre y apellidos de «Teresa Genovard y Capó» con todas las consecuencias de esta declaración; a cuyas personas por ser desconocidas, se las emplaza, por la presente para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, con objeto de contestar la referida demanda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca once mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gonzalo Fz. Espinar.

Núm. 1187

Don Sebastián Amengual Llompart, Juez municipal de la villa de Mancor del Valle, partido judicial de Inca (Baleares).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario en propiedad y el de suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por haberlo así acordado la Superioridad, en orden del 19 del actual, fundándose en las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 en su artículo 12, por término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los que aspiren a dichos cargos podrán presentar ante este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su Ayuntamiento; y
- 3.º Otra de examen o aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Mancor del Valle día veinte mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Amengual.—El Secretario accidental, Pedro Antonio Moranta.

Núm. 1192

Don José Roca Mayol, Juez municipal de Montuiri.

Hago saber: Que el día cuatro de junio próximo a las diecisiete, tendrá lugar en este Juzgado, el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados en ejecución de sentencia para pago de principal y costas en el juicio seguido por Gaspar Más Cerdá, contra los herederos de Guillermo Andreu Veñy: Una cómoda; dos bancos de pino; una mesa; una silla; una espuerta conteniendo dieciocho cencerros; dos talegas; un caldero; una horqueta de máquina de segar; un montón de ropa; una yegua y guarniciones; una burra; una mesa de vender carne; dos pilones; una balanza y pesos; una jaula; un cortante; seis cuchillas; un carretón; dos montones de estiércol y una máquina de embutir.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del rematante.

La subasta se efectuará en un solo lote.

Los bienes embargados estarán de manifiesto en casa de Sebastián Bauzá Rosinol.

Montuiri 22 mayo de 1929.—José Roca.—Ante mí, Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 1170

REQUISITORIAS

Garau Alós Bernardo, hijo de Bernardo y de Antonia, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros, filiado como recluta en el reemplazo de 1928, domiciliado últimamente en San Gregorio, provincia Santa Fé (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Palma, ante el Juez Instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 19 de mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 1171

Salom Ferrer Miguel, hijo de Miguel y de Bienvenida, natural de Palma, provincia de Baleares, de veintiuno años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cinco milímetros, de oficio herrero, domiciliado últimamente en Habana (Isla de Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma número 114 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de noventa días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 19 de mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 1172

Morey Martí Bernardo, hijo de Juan y de Margarita, natural de San Juan, provincia de Baleares, de veintiuno años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos sesenta milímetros, de oficio jornalero, estado soltero y filiado como recluta en el reemplazo de 1928, domiciliado últimamente en San Juan y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 19 de mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 1173

Ochogavía Cánaves Juan, hijo de Miguel y de Maria, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos cuarenta milímetros, filiado como recluta en el reemplazo de 1928, domiciliado últimamente en Habana (Isla de Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Palma, ante el Juez instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 19 de mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.